



# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 05 de mayo de 2016

Nº 0041-2016-GSF-OSITRAN

**VISTOS:**

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 054-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0063-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A suscribieron el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp.PE-3H (en adelante Contrato de Concesión);

Que, mediante Informe Nº 1419-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 18 de noviembre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del aporte por regulación son las mismas que las previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2015, dictado por la SUNAT, a través de la Resolución de Superintendencia Nº 376-2014/SUNAT; verificándose que la empresa concesionaria habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente a los periodos mayo 2015 y junio de 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, puesto que incurrió en ocho (08) y un (01) día de atraso respecto de los periodos mayo 2015 y junio 2015, respectivamente; recomendándose se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la Concesionaria;

Que, a través del Oficio Nº 0008-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 20 de enero de 2016 a la Concesionaria, la Jefatura de Fiscalización le comunicó el presunto incumplimiento de la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente a los periodos mayo 2015 y junio 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión;



OSITRAN Documento Autenticado

Murio Martín Volta Alomía

FEDATARIO

Reg. Nº 0062 Fecha: 05/05/16



Que, mediante escrito, recibido en la mesa de partes de OSITRAN el 12 de febrero de 2016, la Concesionaria presenta sus descargos, solicitando que se evalúe el principio de razonabilidad y que no se le genere sanción alguna;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0063-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 04 de mayo de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Declarar que la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., incumplió la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente a los periodos mayo 2015 y junio 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0063-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-**Imponer a la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., a título de sanción, una multa equivalente a una (1) UIT por el incumplimiento de pago oportuno de aporte por regulación correspondiente al período mayo 2015 y una multa de media (0.5) UIT por el incumplimiento de pago oportuno de aporte por regulación correspondiente al período junio 2015, conforme se advierte del Informe N° 0063-2016-JFI-GSF-OSITRAN; las mismas que deberán ser pagadas dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., adjuntando copia del Informe N° 0063-2016-JFI-GSF-OSITRAN.





Artículo 4.- Señalar a la empresa CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70º y dentro del plazo establecido por el artículo 71º o 72º, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización



OSITRAN  
Documento Autenticado  
Mario Martín Volta Alomia  
EDATARIO  
Reg. N° 0062 Fecha: 05/05/16